

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019 1375**

Conforme a las actuaciones surtidas, se dispone:

1.- REQUERIR a la abogada EDNA YURANI ESPITIA VEGA, para que aporte el poder otorgado por el demandado DISTRIBUCIONES GB & S. LTDA., toda vez que revisado el expediente físico y la solicitud presentada (nulidad), no se anexó el mandato.

2.- AGREGAR a los autos las diligencias de notificación realizadas a la demandada ANA BEATRIZ GUERRERO VEGA.

3.- TENER por notificada a la demandada ANA BEATRIZ GUERRERO VEGA bajo los apremios del Decreto 806/2020, a quien se le enviaron las diligencias de notificación al correo electrónico anabguerrerov79@gmail.com, el 28/04/2022, notificándose de manera personal, obteniéndose como resultado la apertura de la correspondencia por parte del destinatario.

4.- ADVERTIR que la pasiva allegó escrito contentivo de excepciones de mérito, las cuales se darán trámite, una vez la abogada aporte mandato que la faculte para actuar en nombre de los demandados.

5.- EXHORTAR a la abogada ERIKA DANIELA PABÓN DELGADO para que aporte el mandato que la faculte para actuar a nombre de los demandados, toda vez que los mismos no han sido adosados. Acto que deberá realizar dentro del término de cinco (5) días, los cuales correrán a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de tener por no contestada la demanda.

6.- TRAMITAR la solicitud de renuncia al mandato de la abogada EDNA YURANI ESPITIA VEGA, una vez de cumplimiento a lo requerido en el numeral primero de este auto.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

(2)

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 41 Hoy 27-07-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario